



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa del Sr. Miñón á 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

Luego que las Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECRETARIA.

CIRCULAR.—Núm. 37.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama recibido á las 4 de la mañana de hoy, me dice lo siguiente.

«Las Cortes, consagrando todo el día de hoy, y hasta la una de la noche, con perseverante patriotismo á la discusión de Ley de ingresos municipales, han aprobado sus artículos y se han admitido todas las enmiendas que mejoran el proyecto en favor de los pueblos. También se han aprobado las disposiciones adicionales que aseguran el importe de los recargos hasta la conclusión del año económico. Comuníquelo V. S. á Diputación y Ayuntamientos por conducto mas breve.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento y satisfaccion de las corporaciones populares de esta provincia.
Leon 16 de Febrero de 1870.—El Gobernador—Vicente Lobit.

Núm. 38.

El Excmo. Sr. Capitan Gene-

ral de este distrito me dice con fecha 10 del actual lo siguiente:

«El Excmo. Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra me dice en 30 del mes próximo pasado lo que sigue:

Excmo Sr.: S. A. el Regente del Reino se ha servido disponer que V. E. remita á este Ministerio los dias primero y quince de cada mes, una relacion nominal de los Gefes y oficiales y sus asimilados en el ejército que fallescan en todo el distrito de su mando, estando en la situacion de retirados. De orden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, le digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo traslado á V. con los propios fines, siendo adjunto un formulario de la relacion que á partir desde el dia 15 del mes actual, se servirá V. pasar á mis manos; rectificándolo en lo sucesivo los dias 1.º y 15 de cada mes; y con el objeto de que estas noticias se den con la mayor exactitud, con esta fecha me dirijo al Sr. Gobernador civil de esa provincia para que encargue á los Alcaldes den parte á V. de cualquiera fallecimiento que ocurra en sus pueblos respectivos de las clases antes mencionadas.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes de esta provincia, den conocimiento, con oportunidad al Señor Comandante militar de la misma, de los fallecimientos que ocurran en sus distritos de las clases á que hago referencia el anterior inserto. Leon 15 Febrero de 1870 —El Gobernador—Vicente Lobit.

Núm. 39.

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 9 del actual se me comunica la orden circular siguiente.

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este Ministerio de la Gobernación en 24 de Enero último lo siguiente.

Excmo. Sr.—Con esta fecha digo al Capitan general de Castilla la Nueva lo que sigue:

Habiendo sido sentenciado por la Sala primera de la Audiencia territorial de Alcañes el Brigadier D. Juan de Dios Polo y Muñoz de Velasco, en la causa que por la misma se le ha seguido como cabecilla de la última insurreccion carlista, á la pena de muerte y pago de varias cantidades á diferentes pueblos, así como inhabilitacion absoluta perpetua en el caso de ser indultado, y habiendo tenido lugar la aplicacion de la indicada gracia de indulto por lo que respecta á dicha pena de muerte; S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer que el espresado Brigadier D. Juan de Dios Polo y Muñoz de Velasco sea baja definitiva en el cuadro del Estado Mayor General del ejército, publicándose en la orden general del mismo conforme á lo mandado en la Real orden de diez y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y dándose conocimiento de esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los Distritos y al Sr. Ministro de la Gobernación del Reino para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares,

no pueda el referido Brigadier aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á la precitada sentenencia.

De orden de S. A. el Regente del Reino comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á los efectos que en la misma se indican. Leon 14 de Febrero de 1870.—El Gobernador—Vicente Lobit.

Comunicaciones.—Negociado 1.º

Núm. 40.

El Ilmo. Sr. Director General de Comunicaciones con fecha 10 del actual me dice lo siguiente:

«El Excmo Sr. Ministro de la Gobernación en 7 del actual me dice lo que sigue:

Ilmo Sr.: S. A. el Regente del Reino deseoso de disminuir los gastos de correspondencia postal de los Ayuntamientos se ha servido disponer que desde el 15 del actual se admita sin franquear la de oficio de los Alcaldes pero solamente en sus relaciones con las autoridades judiciales.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial, para que llegue á noticia de los Sres. Alcaldes de esta provincia.

Leon 14 de Febrero de 1870.—El Gobernador—Vicente Lobit.

Estado demostrativo de las cantidades que han ingresado en la Tesorería de esta provincia en el año de 1869 en conceptos de depósitos de minas con arreglo al art. 73 del Reglamento del ramo, de las que se han mandado abonar al Ingeniero del distrito por dietas y gastos en las operaciones de demarcación, y de las que por sobrantes de dichos gastos han sido devueltas á los interesados durante el propio año.

	Escud. Milés.
Total ingresado por depósitos.	1034 400
Mandado abonar al Sr. Ingeniero por sus cuentas de gastos y dietas devengadas.	1302 100
Devuelto á los Señores Mineros por depósitos de minas que no llegaron á ser demarcadas.	270
Idem á idem por sobrantes de los depósitos despues de satisfechos los gastos de demarcacion.	58 800 1630 900

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 74 del referido Reglamento. Leon 14 de Febrero de 1870.—El Gobernador =Vicente Lobit.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

En el Boletín oficial del Viernes 11 del actual, número 17 la Excma. Diputación provincial, llevada de su buen deseo por el bien de los pueblos, publicó un acuerdo aplazando la recaudación del recargo del 2 por 100 autorizado para las atenciones de su presupuesto. En su vista la Administración económica, abundando en iguales sentimientos y autorizada por el correspondiente Centro directivo, debe manifestar que también aplaza la presentación de los repartimientos y recibos talonarios que con tal motivo había exigido en cumplimiento de órdenes superiores. Leon Febrero 14 de 1870.—El Gefe económico, Julian Garcia Rivas.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Leon.

Don Mauricio Gonzalez Reyero, Alcalde popular de Leon.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento, se va á proceder á terminar el derribo empezado de un cubo de la calle de la Carrera, y arreglar la de los Perales y Palomera, cuyas obras están presupuestadas en 5.472 reales.

El remate se adjudicará al me-

yor postor en la subasta que tendrá lugar el domingo 20 del corriente, á las doce de la mañana en la Secretaría de la Municipalidad, y las condiciones están de manifiesto en dicha Secretaría.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con sujeción al siguiente modelo.

D. N. vecino de.... se comprometo á ejecutar con arreglo á las condiciones facultativas y económicas, de que se halla enterado, las obras de desmonte de un cubo de la Carrera, y reforma de las calles de los Perales y Palomera, por la cantidad de....

Y acompaña el documento que acredita la consignación de trescientos reales, en garantía de la subasta.

Fecha y firma.

Leon 9 de Febrero de 1870.—Mauricio Gonzalez Reyero.

Hago saber: que el día 20 del corriente á las doce de la mañana, se venderán por acuerdo del Ayuntamiento, en pública subasta, adjudicándose al mejor postor, dos solares en la calle de Guzman el Bueno, frente al convento, siendo el tipo para la admision de posturas la cantidad de quinientos ochenta y ocho reales cada uno. El plano del terreno que se enagena y las condiciones, están de manifiesto en la Secretaría de la Municipalidad, en donde se verificará la subasta.

El rematante contra obligacion de edificar y dar terminada la obra en el plazo de año y medio. Leon 9 de Febrero de 1870.—Mauricio Gonzalez Reyero.

Hago saber: que por acuerdo del M. I. Ayuntamiento, se va á reponer la segunda capa de afirmado de la carretera comprendida entre Santa Ana y Puerta Castillo por detrás de los cubos, que esta presupuestada en 23.313 reales 72 céntimos. La obra se adjudicará al mejor postor en la subasta que se verificará el día veinte del corriente, á las doce de la mañana, en la Secretaría de la Municipalidad, y las proposiciones se harán en pliego cerrado con sujeción al siguiente modelo, advirtiendo que las condiciones están de manifiesto en la Secretaría.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de.... se comprometo á reponer la segunda capa de afirmado en la carretera de Santa Ana á Puerta Castillo, con arreglo á las condiciones facultativas y económicas de que está enterado y acepta por la cantidad de....

Acompaña á esta proposicion el documento que acredita la consignación de quinientos reales en garantía de la subasta.

(Fecha y firma.)

Leon 9 de Febrero de 1870.—Mauricio Gonzalez Reyero.

DE LOS JUZGADOS.

D. Francisco Montes, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Hago saber: que el día siete del próximo Marzo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado, subasta pública de las fincas siguientes:

Esc. Mil.

1.ª Una casa en el casco de esta ciudad, plazuela de la Catedral, núm. 12, lindante N. calle de San Pelayo, E. casa de Doña María Santos de las Heras, S. la referida plazuela, y O. casas de D. Segundo Sierra y D. Isidro Llamazares: tasada en doce mil cuatrocientos cincuenta escudos. . . . 12.450

2.ª Otra casa calle de la Rua, núm. 59, linda E. casa de D. Juan Pachón, S. otra de Doña Anacleto Sanchez, O. dicha calle, y N. casa de Monterroso: en cinco mil escudos. . . . 5.000

3.ª Otra, calle de Revilla, núm. 1.ª, linda E. casa de D.ª María Millan, S. otra de Don Manuel Alonso, O. dicha calle, y N. plazuela de las tiendas: en dos mil seiscientos sesenta y seis escudos 2.666

4.ª Y un huerto, con su casa adyacente, calzada de la Serna número 2, linda M. calleja de servicio, y O. con la referida calzada: en mil escudos. . . . 1.000

Cuyos bienes se venden como de la pertenencia de D. Lambert Janet y Aleoia vecino que fué de esta ciudad; por consecuencia de causa criminal que se le siguió sobre defraudación al Clero de esta provincia, y á varios particulares. Dado en Leon á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta.—Francisco Montes.—Por su mandado, Francisco Alvarez Losada.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las Autoridades y destacamentos de la Guardia civil, procedan á la busca y captura, de José Muñiz, vecino de Riosoco de Tapia y Antonio Maestre cuya naturaleza y vecindad se ignora, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, segun lo tengo acordado en causa criminal seguida contra los mismos por rebelion carlista.

Dado en Leon á doce de Febrero de mil ochocientos setenta.—Francisco Montes.—Por mandado de su Sría., Martín Lorenzana.

Hago saber: que en el concurso voluntario de bienes presentado por José Tascon, vecino de Villaseca han sido nombrados árbitros en la Junta general celebrada para dicho objeto, los acreedores, D. Mariano Bustamante y D. Antonio Evia vecinos de esta Ciudad.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que tuvieran ó puedan tener asuntos con el concursado José Tascon.

Dado en Leon á diez de Febrero

ro de mil ochocientos setenta.—Francisco Montes.—Por mandado de su Srta., Martin Lorenzana.

D. Nicanor Rojas Caballero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido

Por el presente cito, llamo y emplazo á Don José Ventura Córdoba, Administrador de propiedades y derechos del Estado que ha sido de la provincia de Palencia desde el año de mil ochocientos cincuenta hasta Abril de mil ochocientos cincuenta y siete; á Don Feliciano Cordero que lo fué desde aquella fecha hasta Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve; á D. Francisco Sales Ordoñez que lo fué hasta Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro; á D. Felipe Verdes Salcedo que lo fué hasta Noviembre de este último año; á Don Antonio Morales del Río que lo fué hasta Abril de mil ochocientos sesenta y cinco; á Don Mariano Casado que lo fué hasta Octubre del propio año y desde esta fecha hasta Julio de mil ochocientos sesenta y seis, en que se refundieron las Administraciones de propiedades y derechos del Estado en las de hacienda pública D. Felipe Urquijo, á quien también se cita, llamo y emplazo, para que en el término de trece

días comparezcan en este Juzgado á prestar cierta declaración enjuicada que en el mismo se sigue en averiguación de los autores de la sustracción de efectos del suprimido convento de Sta. María la Real de Aguilar; y caso de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Cervera de Rio Pisuerga á treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta.—Nicanor Rojas. —Por su mandado, Manuel Gomez Inguan.

D. Vicente Ramos, Juez de paz del Ayuntamiento de Villaquimbria.

Hago saber: que para hacer pago á Don Benito Candanedo, vecino de la ciudad de Leon, de trescientos sesenta y cinco reales que le es en deber D. Vicente Mendez y su difunta muger Josefa Gutierrez, vecinos de Villarodrigo por resultado de juicio verbal celebrado, se saca á pública subasta para el dia diez y ocho de Febrero próximo á las nueve de su mañana, en el sitio público de costumbre del pueblo de Villarodrigo.—Una casa en el casco del pueblo de dicho Villarodrigo á la calle de la Iglesia señalada con el número diez

que se compone de veinte y tres vigas las con su caedizo, cubiertas de teja con aposentos altos y bajos, pajar, establo, corral con sus puertas grandes de carro, que linda al Oriente calle de la Iglesia, Mediodía con huerto de Manuel Mendez, Poniente con huerta de Tomasa Alvarez, y lo mismo al Norte, retasada en seis mil novecientos cincuenta reales. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Dado en Navatejera á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos setenta.—Vicente Ramos.—Por su mandado, Marcelo Lopez, Secretario.

D. Gregorio Alonso Colmenares, Juez de primera instancia del partido de Sahagun.

Por el presente segundo edicto, se cita llama y emplaza á Tomás Garcia Marceira y José Diaz Perez de naturaleza y vecindad ignorada para que comparezcan en la Recaudacion de costas de este Juzgado á satisfacer las que adeudan de la causa que se les siguió por delito de robo en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Sahagun á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta.—Gregorio Alvarez Colmenares.—Por su mandado, Antonio Prado.

Don Francisco Garcia, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente se hace saber: como en la causa criminal que estoy instruyendo en averiguación de las causales que produjeron la muerte de un hombre que pareció cadáver en término municipal de Amusco la mañana del dia primero de Octubre último, he acordado á solicitud fiscal que por los Alcaldes y Justicias de esa provincia de Leon se averigüe ó en sus respectivos pueblos falta algun vecino desde que dia como se llamaba si ha quedado muger y familia, quien sea esta para poder identificar completamente su persona; mas hasta la fecha no ha podido conseguirse resultado de las diligencias; que el cadáver de que se trata era el de un hombre que representaba la edad de sesenta y cuatro años, enfermo de constitución débil, estatura regular y pelicano, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado á la brevedad posible para proceder á lo que haya lugar en justicia.

Dado en Astudillo y Febrero cuatro de mil ochocientos setenta.—Francisco Garcia.—Por su mandado, Francisco Bravo.

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Recaudacion general de costas de la Audiencia territorial de Valladolid.

Relacion demostrativa de los fondos existentes en dicha dependencia, con expresion de las causas y pleytos de que proceden y de los nombres de los interesados á quienes corresponden.

Año en que se dictó ejecución.	Juzgados	Personas responsables.	Hecho ó delito.	Nombres de los que tienen que percibir.	Escd. Mltés.
1845	Villalon.	Manuel Llorente, Froilán Gomez y otros de Bustillo de Chaves.	Heridas	Doc. Llamas.	6 612
1845	Vilalon.	Manuel Llorente y otros vecinos de Bustillo de Chaves.	Heridas	Doc Llamas.	4 089
1852	La Vecilla.	Pedro de Robles Diez, natural de Santa Colomba.	Lesiones	Lic. Blanco.	8 526
1845	Olmedo.	Juan Antonio Gonzalez y otros, vecinos de Ataquines.	Averiguacion de la muerte de Loreuzo Izquierdo.	Lic. Rubio.	10 982
1843	Sahagun.	Eustaquio Atilano y otros, vecinos de Villaiba.	Heridas	Lic. Oliva.	3 654
1844	Murias de Paredes.	Tomás Diaz y otro, vecinos de Vegarizna.	Robo y fuga	Lic. Castro.	32 712
1844	Murias de Paredes.	Tomás Diaz y otro, vecinos de Vegarizna.	Robo y fuga	Lic. Rubio.	11 484
1839	Sahagun.	Baltasar de Prado, vecino de Alvires.	Sospechas de robo.	Lic. Rubio.	12 528
1845	Valladolid.	Pedro Aragon y otros, vecinos de Anquillo.	Faltas de jurisdiccion.	Lic. Gomez.	7 482
1844	Valladolid.	Justo Urdiales y otros, vecinos de Renedo.	Robo	Lic. Rubio.	4 611
1844	Olmedo.	Gerónimo de la Fuente, Celestino Velazquez y otros vecinos de Megeces.	Muerte	Lic. Toron.	7 308
1862	Medina del Campo.	Brijido Berlaña, Miguel Garcia y otros, vecinos de Medina y Rodillaña.	Lesiones entre sí.	Lic. Rodriguez Vicente.	13 050
1862	Medina del Campo.	Brigido Berlaña, Miguel Garcia y otros, vecinos de Medina del Campo y Rodillaña.	Lesiones entre sí.	Pr. Martiñez.	12 180.
1867	Peñafliel.	Cipriano Gomez Victoriano Garcia y otros vecinos de Curiel.	Robo	Lic. Silva.	1 914
1860	La Vecilla.	José Martinez Barrio, vecino de Palazuelo.	Desobediencia.	Lic. Paradinas	16 008
1840	Villalon.	Florencio Casbranos y otros muchos vecinos de Cabezon de Valderaduey y Castroponcea.	Muerte	Lic. Mato.	3 825

1847	Salagun.	Vicente Garcia, vecino de Salagun.	Hurto.	Doctor Rueda.	3 480
1863	Valladolid.	Justo Martin Hernandez, vecino de Tudela de Duero.	Sustraccion de efectos.	Licd. Campo.	2 088
1851	Palencia.	Felix Ortega, Elias Medina y otros, vecinos de Villatobon.	Juegos prohibidos.	Doctor Rueda.	10 353
1851	Salagun.	Jacinto Gonzalez y otros, vecinos de San Pedro de Foncalada.	Hurto.	Pr. ^o Toranzos.	0 957
1839	Rioseco.	Gregorio Pintado y otros, vecinos de Peñafior.	Escesos.	Licd. Diaz.	46 458
1838	Palencia.	Pedro Antolin y Gregorio Martin, vecinos de Manguillos.	Robo.	Licd. Grijalba.	17 226
1850	Salagun.	Andrés Morillo Moran, vecino de Malba.	Robo.	Licd. Blanco.	24 708
1844	Valladolid.	Fulgencio Torres, Laureano Martin y otros vecinos de Renedo.	Hurto.	Licd. Rubio.	4 611
1842	Tordésillas.	José de las Heras y otros tres, vecinos de Bamba.	Desobediencia.	Licd. Rodri- guez Mayo.	3 915
1843	Olmedo.	Sergio Carrion, vecino de Pozaldez.	Incendio.	Licd. Valcaroe	14 790
1860	Nava.	Pedro Sandomis, Silvestre Martin y otros, vecinos de Alaejos.	Hurto.	Licd. Buitron.	12 006
1840	Rioseco.	Juan Fernandez y otros, vecinos de Villalpando.	Heridas.	Licd. Martin.	3 915
1847	Cervera de Rio-pisuerga.	Santiago y Manuel Ramos, vecinos de Otero de Guardo.	Robo.	Lic. Bartolomé	21 676
1849	Rioseco.	Cárlos Alegre Alonso y otro, vecinos de Villamuriel.	Malos tratamientos y hurto.	Licd. Rubia.	870
1861	Frechilla.	Isidro Ruiz Diaz y otro, vecinos de Villalcaza.	Hurto.	Licd. Vicens.	2 262
1852	Benavente.	Manuel Rodriguez y José Rodriguez, naturales de Matilla.	Allanamiento.	Licd. Olea.	35
1857	Ciudad Rodrigo.	Francisco Vega, vecino de Diosleguarde.	Estafa.	Doctor Puyol.	5 710
1862	Aleañices.	José Miguél Ranem y otros, vecinos de Manzanal.	Insultos y amenazas.	Doc. Rodriguez Vicente.	2 020
1847	Bejar.	José Sanchez Zamora, vecino de Valdehijaderos.	Golpes.	Lic. Lopez Or- tega.	21 610
1850	Sequeros.	Catalina Fernández y otra, vecinas de Magarrad.	Hurto.	Licd. Rubio.	9 914
1841	Benavente.	Bernardo Gonzalez y otros, vecinos de Agullar.	Hurto.	Licd. Oliva.	7 623
1841	Peñaranda.	Raunon Herrero Sanchez y otros, vecinos de Araboyena.	Heridas.	Licd. Grande.	16 710
1843	Benavente.	Justo Zamora, vecino de Fuentes.	Estupro.	Licd. Rubio.	3 111
1850	Puebla de Sanabria.	José de Barrio Losada, vecino de Brunos.	Hurto.	Doctor Rueda.	4 200
1863	Sequeros.	Mateo Muñoz Navarro.	Hurto.	Licd. Maroto.	7 021
1862	Alva de Tormes.	Alejandra Elena Ruiz, vecina de Gandiluste.	Hurto.	Lic. Lusarreta	2 214
1842	Peñaranda.	Calisto Palomo y otros, vecinos de Villoria.	Espressiones ambrosivas.	Lic. Grande.	39 600
1863	Vitigudino.	Mateo Martin Romo, vecino de Bañobares.	Robo.	Lic. Lusarreta	2 625
1862	Salamanca.	Antonio Agudo, vecino de Aldanueva.	Lesiones.	Id.	2 800
1862	Bejar.	Lorenzo Capitan Gil y otros, vecinos del Puerto.	Hurto.	Id.	1 300
1861	Toro.	Manuel Gutierrez y otros, vecinos de Villavendincio.	Lesiones.	Id.	324
1862	Sequeros.	Juan Garcia Gomez, vecino de Cepeda.	Amenazas.	Id.	228
1862	Vitigudino.	Fernando de Borja Sanchez, vecino de Vilvestra.	Hurto.	Id.	1 711
1862	Vitigudino.	Teresa Conde Perez, vecina de Miera.	Hurto.	Lic. Grande.	1 224
1861	Peñaranda.	Ramon Herrero y otros, vecinos de Arabuyona.	Heridas.	Lic. Toron.	1 220
1861	Ciudad Rodrigo.	Domingo Martin, vecino de Agalla.	Allanamiento.	Lic. Lusarreta	622
1848	Ciudad Rodrigo.	Agapito Moran, vecino de Paenteguinaldo.	Malos tratamientos	Pr. ^o Cajigas.	565
1861	Vitigudino.	Gregorio Prieto Ramos, vecino de Fregoneda.	Atentado á la Au- toridad.	Lic. Frias.	1 330
1862	Alva de Tormes.	Francisco Martin y otros.	Lesiones.	Lic. Lusarreta	2 200

Revisadas las cuentas insertas por la Sala de Gobierno, en cumplimiento de lo que se previene en la disposicion segunda de la orden del Ministerio de Gracia y Justicia en veinte de Agosto último, ha acordado la publicacion de las mismas en los Boletines oficiales de las cinco provincias que componen el territorio de esta Audiencia y en la Gaceta de Madrid, señalando el término de treinta dias para que los interesados se presenten en la Recaudacion de costas por sí ó por apoderado á recoger la cantidad que les corresponda, en inteligencia que si no lo verifican, se consignará en la caja de Depósitos á su disposicion por el término de tres años y pasados estos se llevará á efecto lo prevenido en la disposicion tercera de dicha orden, Valladolid á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta.—El Secretario de Gobierno.—Manuel Zamora Calvo.

ANUNCIOS OFICIALES.

LOTERIA NACIONAL.

PROSPECTO

del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 14 de Marzo de 1870.

Ha de constar de 15.000 billetes, al precio de 20 escudos cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razón de dos escudos la fracción ó décimo.

Los premios han de ser 723, importantes 225.000 escudos distribuidos de la manera siguiente:

PREMIOS	escudos
1 de	60.000
1 de	20.000
1 de	10.000

20 de 1.000.	20.000
150 de 200.	30.000
250 de 100.	25.000
723	225.000

El Sorteo se efectuará en el local destinado al efecto en la Fabrica Nacional del Sello (Paseo de Recoletos), comenzando á las nueve de la mañana del día citado, con las solemnidades prescritas por la Instruccion del ramo. Y con las debidas solemnidades, se hará después un doble Sorteo especial, para adjudicar un premio de 250 escudos entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 50, entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Pre-

sidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los Sorteos. Al día siguiente de efectuados los Sorteos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expandidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos, la Direccion puede acordar transferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

El Director general.

En virtud de lo prevenido en el Boletín oficial núm. 132 correspondiente al 10 de Noviembre último, concurren algunos que-

hlos á pagar sus descubiertas en la Asociación de Ganaderos; otros pidieron aplazamiento, y otros ni siquiera se dieron por entendidos, no comprendiendo el señalado favor que se les hacia. Y como el plazo de la tregua concedida haya finalizado, se les advierte por última vez, que de no realizar los pagos que faltan en el preciso é improrrogable término de 15 dias, á contar desde la insercion de la presente en el Boletín, comisionados de apremio se encargaran de efectuarlos.

Las cuotas que cada pueblo adeuda, y los puntos donde se han de satisfacer y en que darán los recibos impresos y debidamente requisitados, son los mismos señalados en el repetido de 10 de Noviembre de 1869.

Leon Febrero 12 de 1870.—Leandro del Blanco.

Imprenta de Miñon.